



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, Veinte (20) de Noviembre de dos mil trece (2013)

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-00281- 00

Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

Demandado: JAIRO EMILIO GÁNDARA CASTILLA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, para resolver sobre su admisión, se observa que está formalmente ajustada a lo que determina la ley 1437 en su artículo 171, por lo que se admite y para su trámite se **DISPONE**:

1. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso al señor JAIRO EMILIO GÁNDARA CASTILLA, identificado con numero de cedula N° 3.833.544 de Corozal, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, articulo 612.
2. Notifíquese personalmente al demandante y a su apoderado en la siguiente dirección por ellos señalada en la demanda, AVENIDA EL DORADO N° 69B-45 PISO 8 BOGOTÁ. D.C. e-mail: notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co.

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-00281-00
Demandante: JAIRO EMILIO GÁNDARA CASTILLA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: Primera - ADMISIÓN

3. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público en el siguiente correo electrónico: dcap@procuraduria.gov.co¹
4. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación en el siguiente correo electrónico: procesos@defensajuridica.gov.co.
5. Notifíquese personalmente al demandado JAIRO EMILIO GÁNDARA CASTILLA, identificado con número de cedula N° 3.833.544 de Corozal en la siguiente dirección: calle 20 N°. 19-27 Ed. Gran Centro el Parque 3 piso- Sincelejo (sucre).
6. Dentro de los cinco días siguientes a la ejecución de esta providencia deposite el actor la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) en la Cuenta de Ahorros N° 46303-300030-8 del Banco Agrario; copia del recibo de consignación se allegara al expediente. Adviértase que si dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho termino judicial, no Se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda.
7. Se reconoce como apoderado al Dr. **OSCAR JAVIER CHIVATA MONCADA** T.P. No. 213.482 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

Previa confrontación de su exactitud, archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Esta Corporación señala que el accionante señalo la pagina Web del ministerio, más no la dirección de correo electrónico donde esta entidad recibe las notificaciones. (Folio 23C.P.L)

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-00281-00
Demandante: JAIRO EMILIO GÁNDARA CASTILLA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: Primera - ADMISIÓN

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado